MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
21 OCT 1991
Expte. Nº 6159-260
M.S.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.801.-

(5)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Octubre de 1991.-

VISTO: el Expediente nº 6018-260-91, por el que los vendedores ambulantes solicitan que la renovación de los permisos sean abonados en forma anual en vez de trimestral, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, considera conveniente otorgar la modificación solicitada;

Que la misma solo puede ser realizada mediante una nueva Ordenanza;

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º) de la Ordenanza nº 266, que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 15º ": los permisos se renovarán anualmente, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores al 31 de Diciembre del año vencido. El derecho a abonar por la renovación, será el equivalente al 30% del salario básico de un año del empleado Municipal para el área comprendida entre calles Santiago, Salta, General Paz, Avenida Saenz Peña, Avellaneda y del 20% para el resto del área comprendida entre las " 4 Avenidas y los límites antes fijados".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Dr. RONAL BRADIS TRONCOSO
Secretario de Gobierno Salud y Acción Social

N.F.G.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN